DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL LOTE 1: MEJORA DE LA ESTACIÓN OCEANOGRÁFICA DE ISLA CRISTINA (HUELVA) PERTENECIENTE A LA RED DE ESTACIONES OCEANOGRÁFICAS DEL LITORAL ANDALUZ (REOLA), DEL CONTRATO DE "TRABAJOS DE MEJORA DE LAS ESTACIONES OCEANOGRÁFICAS DE ISLA CRISTINA (HUELVA) Y SANCTI PETRI (CÁDIZ) PERTENECIENTES A LA RED DE ESTACIONES OCEANOGRÁFICAS DEL LITORAL ANDALUZ (REOLA)" (CONTR.: 2026/197733)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.º FRANCISCO RAMÓN ACOSTA ROSA**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante Agencia), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 367/2026, de 30 de julio, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, **D.º MIGUEL ANDRÉS SANTIAGO CANELADA**, con N.I.E. ***0627**[2], actuando en nombre y representación de SOUTH-TEK SENSING TECHNOLOGIES, S.L., con N.I.F. nº B72225824, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz Dña. María de la Paz Sánchez-Osorio Rivas, mediante escritura de fecha 5 de diciembre de 2012, bajo el nº 2.519 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Jurídicos Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 4 de agosto de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 5 de junio de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 26 de junio de 2026 (Informe n.º AJ-GAPA 2026/39).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		28/09/2026 14:54:33	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL ANDRES SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgwNGM1N2FmNjY4MjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 1 de julio de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de julio de 2026, por importe de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.827,94 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de julio de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 24 de septiembre de 2026, a la empresa SOUTH-TEK SENSING TECHNOLOGIES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 25 de septiembre de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.º MIGUEL ANDRÉS SANTIAGO CANELADA, en nombre y representación de SOUTH-TEK SENSING TECHNOLOGIES, S.L. se compromete a la realización del DEL LOTE 1: MEJORA DE LA ESTACIÓN OCEANOGRÁFICA DE ISLA CRISTINA (HUELVA) PERTENECIENTE A LA RED DE ESTACIONES OCEANOGRÁFICAS DEL LITORAL ANDALUZ (REOLA), del contrato de "TRABAJOS DE MEJORA DE LAS ESTACIONES OCEANOGRÁFICAS DE ISLA CRISTINA (HUELVA) Y SANCTI PETRI (CÁDIZ) PERTENECIENTES A LA RED DE ESTACIONES OCEANOGRÁFICAS DEL LITORAL ANDALUZ (REOLA)", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La empresa adjudicataria deberá disponer de un plan de gestión de residuos peligrosos, especialmente para la eliminación de baterías y elementos de electrónica que requieran su retirada en centros especialmente habilitados para este tipo de residuos.

Esta condición se acreditará mediante la aportación documentación que acredite el cumplimiento específico de esta condición

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		28/09/2026 14:54:33	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL ANDRES SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgwNGM1N2FmNjY4MjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (36.780,00 €),al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.723,80 €), siendo el importe total del contrato, I.V.A. incluido, de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (44.503,80 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1239121000 G/71X/66301/00G4140211AR/0005	36.780,00	7.723,80 €	44.503,80 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 8 semanas desde la formalización del contrato.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		28/09/2026 14:54:33	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL ANDRES SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgwNGM1N2FmNjY4MjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		28/09/2026 14:54:33	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL ANDRES SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgwNGM1N2FmNjY4MjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		28/09/2026 14:54:33	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL ANDRES SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgwNGM1N2FmNjY4MjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA SOUTH-TEK SENSING TECHNOLOGIES, S.L.MIGUEL
Fdo.: Francisco Ramón Acosta Rosa	Fdo.: Miguel Andrés Santiago Canelada

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		28/09/2026 14:54:33	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL ANDRES SANTIAGO CANELADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgwNGM1N2FmNjY4MjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	